



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA No. 105/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA
CC	41.927.212
C.D.P No. 246	FECHA EXPEDICIÓN: 24/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$4.200.000
PERÍODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2020.

Entre los suscritos, a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 41.927.212, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia E.S.E requiere contratar los servicios de Revisoría Fiscal para el desarrollo de actividades de revisión y evaluación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado, con el ánimo de dar seguridad a la entidad sobre el sometimiento de los administradores a las normas legales y estatutarias vigentes con el fin de conservar los activos sociales, la fidelidad de los estados financieros y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Estado, autoridades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control para el caso la Superintendencia nacional de Salud, entre otros entes fiscalizadores, procurando evitar irregularidades, propendiendo por la protección del interés de la comunidad en general. 4. Conforme a lo preceptuado en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, "las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente..." Por lo tanto se justifica la presente contratación ya que como Empresa Social del Estado existe la obligación legal de contar con revisoría fiscal. Además este órgano es designado por el máximo estamento de la entidad – Junta Directiva, advirtiéndole que sus funciones emanan de la Ley, como órgano de fiscalización independiente bajo la dirección y responsabilidad de un contador público. 5. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 246 del 24 de abril de 2020. 6. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios como revisora fiscal de Red Salud Armenia E.S.E. con el objeto de dictaminar sobre los estados financieros, en los términos que señalan las normas legales, los estatutos de Red Salud Armenia y los pronunciamientos profesionales, de acuerdo a las Prescripciones legales: financiera, cumplimiento, gestión y control interno. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades: 1). La revisora fiscal se hará de acuerdo con las

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

prescripciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, por consiguiente incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría, este último incluirá: 2). Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido. 3). Presentar informe mensual de actividades. 4). Los costos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del contratista. 5). El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 6). El contratista no podrá ceder en todo o en parte del contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 7). El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 8). examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. 9). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 10). Todas las demás que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las normas que regulan la actividad de revisoría fiscal. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un (01) pago mes vencido por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo al 31 de mayo de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados; es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones. 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



Red Salud Armenia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal. b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 246 del 24 de abril de 2020.

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, sandragiraldo1119@gmail.com.

Para constancia se firma el sexto (06) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CALVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional.

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE